

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

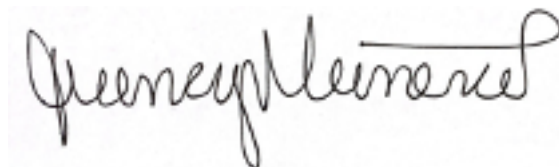
Investigación de P. **2022-00172**

En atención al informe secretarial, y dada la necesidad de practicar la prueba genética en esta clase de procesos, en tanto que su resultado permite establecer con certeza la impugnación de paternidad demandada, se programa la práctica de la prueba de ADN decretada en el numeral 4° del auto adiado 7 de julio de 2022, para lo cual, se fija la hora de las **9:00 a.m. de 15 de marzo de 2023**. Se ordena a los intervinientes diligenciar el respectivo formato ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que, a través del Laboratorio de Genética, se tomen las muestras correspondientes.

Comuníquese a los extremos para que comparezcan el día y la hora antes señalada, advirtiéndole que es obligatoria la asistencia a la práctica de la prueba pericial aquí ordenada, así como que la renuencia a la práctica de la prueba ordenada hará presumir cierta la impugnación de la paternidad alegada (C.G.P., núm. 2°, art.386), sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley 721 de 2001, y las previstas con sus deberes procesales contemplados en el numeral 8° del artículo 78, y numeral 4° del artículo 79 *ib.*

Por Secretaría procédase a comunicar a las partes y elaborar los telegramas respectivos por el medio más expedito (Ley 2213/22, art. 11°).

NOTIFÍQUESE,



FRANCY HERRERA PEDRAZA

Juez (e)

